

Res. N° 23 de C.D.C. de 9/X/2007 – Distr. N° 537/07 – D.O. 28-29/VIII/2008
Res. C. F. H. de 23/VIII/2006

REGLAMENTO DE CARTELERAS

VISTO:

La frecuencia con la que se fijan en las paredes, puertas y vidrios del edificio de la Facultad carteles de la más diversa procedencia, con perjuicio creciente para el estado de conservación del bien, debido al uso de materiales (pegamentos, grapas, clavos, cintas engomadas, etc.) que al ser retirados dejan signos de su acción deteriorante de difícil recuperación por las carencias notorias del sistema de mantenimiento de los locales universitarios.

CONSIDERANDO:

- 1.- que es propio de la vida universitaria la libre comunicación de las ideas;
- 2.- que es necesario asegurar el ejercicio de la libertad de opinión consagrada en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad de la República;
- 3.- que no es admisible la propaganda comercial o con fines de lucro en los locales universitarios;
- 4.- que es obligación de las autoridades universitarias la adecuada custodia y conservación de los bienes asignados al servicio a su cargo;
- 5.- que es atribución del Consejo de Facultad dictar los reglamentos necesarios y adoptar todas las resoluciones atinentes a la Facultad (art. 40 literales a y j de la Ley 12.549).

El Consejo de la Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación

RESUELVE:

- 1o.) Mantener las carteleras debidamente identificadas para los siguientes servicios: Consejo, Decanato, Secretaría, Publicaciones, Bedellía, Concursos, Personal, Contaduría y Unidades Académicas.
- 2o.) Mantener las carteleras debidamente identificadas para los gremios de facultad: ADUR, AFFUR, CEHECE, Colegio de licenciados, así como para las diversas agrupaciones gremiales.
- 3o.) Orientar la colocación de carteles, afiches o comunicados relacionados con la difusión de las actividades propias de la Facultad, únicamente en las carteleras instaladas al efecto, siendo responsabilidad de los organismos gremiales correspondientes la permanencia de los que se fijan en sus carteleras.
- 4o.) Disponer que todo cartel, afiche o comunicado fijado en cualquier lugar del local de la Facultad, fuera de las carteleras, sea retirado por el personal de servicios generales, quedando responsable de esta disposición el Servicio de Intendencia.

XXX-XXX
TEXTO ORIGINAL

Res. No 7 del CDC de fecha 22/6/1993 - Distr. 326/93 - DO 5/7/93

REGLAMENTO DE CARTELERAS

Visto: la frecuencia con la que se fijan en las paredes, puertas y vidrios del edificio de la Facultad carteleras de la más diversa procedencia, con perjuicio creciente para el estado de conservación del bien, debido al uso de materiales (pegamentos, grapas, clavos, cintas engomadas, etc.) que al ser retirados dejan signos de su acción deteriorante de difícil recuperación por las carencias

notorias del sistema de mantenimiento de los locales universitarios.

Considerando:

- 1) que es propio de la vida universitaria la libre comunicación de las ideas;
- 2) que esa libertad no debe vulnerar el principio de laicidad, por el cual la Universidad debe abstenerse de promover o autorizar en sus locales acciones proselitistas de tipo religioso, político o filosófico;
- 3) que es necesario asegurar el ejercicio de la libertad de opinión consagrada en el art. 3o de la Ley Orgánica de la Universidad de la República;
- 4) que no es admisible la propaganda comercial o con fines de lucro en los locales universitarios;
- 5) que es obligación de las autoridades universitarias la adecuada custodia y conservación de los bienes asignados al servicio a su cargo, debiendo para ello ejercer una acción precautoria sin perjuicio de la sancionatoria en caso de advertir la comisión de conductas que atenten contra aquellos bienes;
- 6) que es atribución del Consejo de la Facultad dictar los reglamentos necesarios y adoptar todas las resoluciones atinentes a la Facultad (art.40 lits.a) y j) de la Ley N112.549).

El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias

RESUELVE

- 1o) Instalar carteleras debidamente identificadas para los siguientes servicios: Consejo, Decanato, Secretaría, Publicaciones, Bedelía, Concursos, Personal, Contaduría, Institutos y Departamentos.
- 2o) Instalar carteleras debidamente identificadas para los gremios de la Facultad: ADUR, AFUR, CEHC, Colegio de Licenciados.
- 3o) Admitir la colocación de carteles, afiches o comunicados relacionados con las actividades propias de la Facultad únicamente en las carteleras instaladas según lo dispuesto en los numerales 1o y 2o, siendo responsabilidad de los organismos gremiales correspondientes la permanencia de los que se fijan en sus carteleras.
- 4o) Disponer que todo cartel, afiche o comunicado fijado en cualquier lugar del local de la Facultad, fuera de las carteleras, sea inmediatamente retirado por el personal de servicios generales, quedando responsable del cumplimiento de esta disposición el servicio de Intendencia.
- 5o) Disponer que los carteles, afiches o comunicaciones de actividades extra Facultad o extrauniversitarias de interés para el servicio (congresos, simposios, mesas redondas, debates, conferencias, etc.) deberán ser autorizados por Decanato previamente a su fijación en la cartelera correspondiente.
- 6o) Prohibir expresamente la propaganda político-partidaria, filosófico-religiosa y comercial en el local de la Facultad.